

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### **ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C.P.C. PRAGEDIS RUIZ RAMOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CC. LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS Y LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

#### ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Baja California Sur el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 2, 4, 7 y 8 de la Ley de Planeación en el Estado, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS****CAPITULO I  
DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**SEGUNDA.** Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

**CAPITULO II  
DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS  
POR APOYAR**

**TERCERA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

**CAPITULO III  
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO  
20 "DESARROLLO SOCIAL"****III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".****Distribución Federal de Recursos por Programa y Región**

**CUARTA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$27'405,190.00 (veintisiete millones cuatrocientos cinco ciento noventa pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Jóvenes por México; Hábitat; de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Tres.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

**III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO****Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región**

**SEPTIMA.** "EL ESTADO" se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$14'229,240 (catorce millones doscientos veintinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

**CAPITULO IV  
DE LAS RESPONSABILIDADES**

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación.

**NOVENA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

**DECIMA.** Las partes se comprometen a:

**A) “LA SEDESOL”:**

- a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b) A través de su Delegación Estatal apoyar con el Estado las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

**B) “EL ESTADO”**

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio. “EL ESTADO”, por conducto del COPLADEBCS, será responsable de informar a la “SEDESOL” conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

#### CAPITULO V

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”**

**DECIMA PRIMERA.** El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“EL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA SEGUNDA.** "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### CAPITULO VI ESTIPULACIONES FINALES

**DECIMA TERCERA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA CUARTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal correspondiente, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA QUINTA.** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día primero de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.** Los ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**DECIMA SEPTIMA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA OCTAVA.** Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal., a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- El Delegado, **Pragedis Ruiz Ramos.**- Rúbrica.- Por el





**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Microrregiones	TOTAL
	<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>4,213,600.00</b>	<b>10,398,800.00</b>	<b>4,927,934.00</b>	<b>4,024,436.00</b>	<b>1,327,520.00</b>	<b>451,000.00</b>	<b>2,061,900.00</b>
MICRORREGIONES	2,106,800.00		2,858,202.00	2,061,356.00	531,008.00	150,000.00	2,061,900.00	<b>9,769,266.00</b>
Microrregiones Municipios CEC								
Microrregiones de Alta Marginación								
Otras Microrregiones	2,106,800.00		2,858,202.00	2,061,356.00	531,008.00	150,000.00	2,061,900.00	<b>9,769,266.00</b>
Comondú								
Mulegé								
OTRAS REGIONES	2,106,800.00	10,398,800.00	2,069,732.00	1,963,080.00	796,512.00	301,000.00		<b>17,635,924.00</b>

CEC: Centro Estratégico Comunitario.

Observaciones:

C.P.C. PRAGEDIS RUIZ RAMOS  
 Delegado de la SEDESOL en B.C.S.

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO  
 Representante del Gobierno del Estado



**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL									
	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Opciones Productivas		Jóvenes por México	Microrregiones	Hábitat
			Jornal	Empleo	Productor	Proyecto			
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>6</b>	<b>13,123</b>	<b>78,253</b>	<b>889</b>	<b>330</b>	<b>66</b>	<b>83</b>	<b>4</b>	<b>1</b>
MICRORREGIONES	3	3,937	40,082	455	130	26	27	4	0
Microrregiones Municipios CEC									
Microrregiones de Alta Marginación									
Otras Microrregiones	3	3,937	40,082	455	130	26	27	4	0
Comondú									
Mulegé									
OTRAS REGIONES	3	9,186	38,171	434	200	40	56	0	1

CEC: Centro Estratégico Comunitario.

Observaciones:

C.P.C. PRAGEDIS RUIZ RAMOS  
Delegado de la SEDESOL en B.C.S.

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO  
Representante del Gobierno del Estado



**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003**  
**ACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL GOBIERNO ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Microrregiones	TOTAL
	<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>743,576.00</b>	<b>10,398,800.00</b>	<b>-</b>	<b>1,341,479.00</b>	<b>1,327,520.00</b>	<b>54,000.00</b>	<b>363,865.00</b>
MICRORREGIONES	371,788.00			37,830.00	531,008.00	21,600.00	363,865.00	<b>1,326,091.00</b>
Microrregiones Municipios CEC								
Microrregiones de Alta Marginación								
Otras Microrregiones	371,788.00			37,830.00	531,008.00	21,600.00	363,865.00	<b>1,326,091.00</b>
Comondú								
Mulegé								
OTRAS REGIONES	371,788.00	10,398,800.00		1,303,649.00	796,512.00	32,400.00		<b>12,903,149.00</b>

CEC: Centro Estratégico Comunitario.

Observaciones:

La aportación para el programa HABITAT, se considera bipartita, en la cual el Gobierno del Estado aportará \$ 5'199,400.00 e igual inversión el H. Ayuntamiento de La Paz.

C.P.C. PRAGEDIS RUIZ RAMOS  
 Delegado de la SEDESOL en B.C.S.

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO  
 Representante del Gobierno del Estado



**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003  
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Opciones Productivas		Jóvenes por México	Microrregiones	Hábitat
			Jornal	Empleo	Productor	Proyecto			
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>1</b>	<b>13,123</b>	<b>26,084</b>	<b>296</b>	<b>330</b>	<b>66</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
MICRORREGIONES	1	3,937	735	8	130	26	4	1	0
Microrregiones Municipios CEC									
Microrregiones de Alta Marginación									
Otras Microrregiones	1	3,937	735	8	130	26	4	1	0
Comondú									
Mulegé									
OTRAS REGIONES	0	9,186	25,349	288	200	40	6	0	1

CEC: Centro Estratégico Comunitario.

Observaciones:

C.P.C. PRAGEDIS RUIZ RAMOS  
Delegado de la SEDESOL en B.C.S.

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO  
Representante del Gobierno del Estado